

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3020 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019 sobre convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ejercicio 2019.

BDNS (identif.): 454075

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.488.0300 "Transferencias Juventud", prevista en el presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2018, prorrogado de 2019, por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

Objeto.

a) Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades, programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

- 1) Actividades y programas que propicien el asociacionismo y la participación juvenil.
- 2) Actividades que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta.
- 3) La realización de actividades que potencien la participación social de los jóvenes.
- 4) La realización de actividades de formación, de fomento de la cultura y la creatividad, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.
- 5) Los programas de voluntariado juvenil.
- 6) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores sociales, la solidaridad, la igualdad, la integración y así como las que repromuevan la lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia.
- 7) Programas o actividades destinados a jóvenes que incidan en la igualdad de Género y/o en la prevención de la violencia de género.
- 8) Actividades formación, de gestión y funcionamiento que ayuden a las asociaciones juveniles en su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento.
- 9) Programas o actividades con colectivos sociales de jóvenes concretos: estudiantes, jóvenes con problemática social, minorías étnicas, inmigrantes, con necesidades inclusivas, etc.
- 10) La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre con contenidos saludables.

11) La realización de actividades de información y asesoramiento juvenil.

12) Programas o actividades formativos y de visualización destinadas a jóvenes que incidan en la identidad de género y la lucha contra la LGTBfobia.

13) Actividades y programas de prevención de riesgos en jóvenes como alcohol y tabaco, toxicomanías y ludopatía.

b) No son objeto de subvención, las actividades con finalidad lucrativa, viajes de estudios, las que reciban financiación de otros departamentos municipales, así como las actividades con carácter docente.

Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos (legalmente constituidas, que tengan reconocida autonomía funcional, organización y gobierno propio) y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean la atención a jóvenes en sus fines o actividades.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Molina de Segura en tiempo y forma.

c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

d) Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente

3. Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
7. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Certificado de la composición de la Junta directiva, con indicación de número de socios.
9. Descripción del Plan de actividades para las que solicita subvención haciendo constar como mínimo:
 - a. Denominación del proyecto y datos de identificación de la entidad solicitante.
 - b. Descripción del programa
 - c. Fundamentación del Programa
 - d. Ámbito de actuación y destinatarios.
 - e. Actividades propuestas.
 - f. Temporalización y lugar de desarrollo.
 - g. Metodología y planificación
 - h. Sistemas de evaluación.
 - i. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificara en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de solicitud, indicando la cuantía de la misma, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.
10. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Concejalía de Juventud o en la página Web: juventud.molinadesegura.es

Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a aceptar por escrito la subvención propuesta, adaptando el proyecto objeto de subvención si fuese necesario a la cuantía concedida, o renunciar en su caso a la misma. Siempre antes de la percepción de la misma. Disponiendo de diez días desde su notificación para realizar esta aceptación o renuncia.

Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Justificación

La asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2020. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:

Una memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/ presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.

Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrimonio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor del documento.

Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión de I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.-) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nominas correspondientes por el preceptos y su abono, así como los justificantes de correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la jurisdicción Contencioso Administrativa competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Molina de Segura, 14 de mayo de 2019.—El Concejal Delegado de Bienestar Social, Ángel Navarro García.